



Informativo Jurídico Internacional

Edición No 17 - Abril del 2011

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Área Consultiva



Corte Internacional de Justicia CIJ

Costa Rica c. Nicaragua

El 8 de marzo de 2011, la Corte Internacional de Justicia solicitó a las partes cesar el envío y/o el mantenimiento de personal civil, militar de seguridad y policial en el territorio en disputa. Adicionalmente, la Corte autorizó a Costa Rica, cuando medien circunstancias especiales, a enviar personal civil y científico que se encargue de la protección ambiental en el territorio en disputa. Finalmente se recomendó a las partes no adelantar acciones que agraven la situación o interfieran con la pronta resolución de la controversia.

Las partes están en la obligación de informar a la Secretaría de la Corte las acciones que han adoptado para cumplir con estas medidas provisionales.

Historia del proceso: El 18 de noviembre de 2010, la República de Costa Rica solicitó a la Corte Internacional de Justicia medidas provisionales que ordenan a la República de Nicaragua suspender las actividades que actualmente adelanta en el río San Juan y que presuntamente atentan contra la soberanía de Costa Rica.

Se llevaron a cabo dos audiencias a solicitud de las partes, los días 11 y 13 de enero de 2011 en el Palacio de la Paz en la ciudad de La Haya. Durante estas sesiones, la delegación de Costa Rica estuvo presidida por el Embajador Edgar Ugalde Álvarez, Embajador de Costa Rica en la República de Colombia. La delegación de Nicaragua, por su parte, fue representada por el Embajador Carlos José Argüello Gómez, Embajador de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos.

República de Georgia c. Federación de Rusia

El viernes 1° de abril de 2011, la Corte Internacional de Justicia emitió su Sentencia en relación con el proceso concerniente a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Historia del proceso: El 12 de agosto de 2008 la República de Georgia presentó una demanda en contra de la Federación de Rusia, en relación con el contencioso por las presuntas acciones adelantadas por la parte demandada en inmediaciones del territorio de Georgia, que vulnerarían la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, suscrita el 21 de diciembre de 1965.

En su demanda la República de Georgia solicita que, los derechos reconocidos por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial sean respetados a todos sus nacionales.

Georgia aduce que la Federación de Rusia, por conducto de sus órganos, agentes, particulares y entidades en ejercicio de actividades oficiales, sería responsable de serias vulneraciones a las obligaciones contenidas en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

De acuerdo con los argumentos expuestos por Georgia, la Federación de Rusia habría desconocido sistemáticamente las disposiciones de la precitada Convención, con su intervención en Osetia del Sur, en el periodo comprendido entre 1990 y agosto de 2008.

Georgia acompañó su demanda de una petición de medidas provisionales, con miras a proteger a sus nacionales de los presuntos actos discriminatorios supuestamente cometidos por las fuerzas armadas rusas en su actuación conjunta con las milicias separatistas y grupos de mercenarios en la región de Osetia del Sur.

Ex República Yugoslava de Macedonia c. Grecia

Las audiencias públicas relacionadas con la demanda presentada por la Ex República Yugoslava de Macedonia en contra de Grecia por la presunta vulneración del Acuerdo Interino celebrado el 13 de septiembre de 1995, entre los dos Estados, se llevaron a cabo entre el 21 de marzo y el 30 de marzo de 2011.

Historia del proceso: El 17 de noviembre de 2008, la Antigua República Yugoslava de Macedonia demandó, ante la Corte Internacional de Justicia, a la República Helénica, por la presunta violación de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Acuerdo Interino suscrito por las partes el día 13 de septiembre de 1998.

En su demanda, la Antigua República Yugoslava de Macedonia solicita a la Corte que se protejan sus derechos, en virtud del Acuerdo Interino, y se garantice que le está permitido ejercer sus derechos, en calidad de Estado independiente que actúa de acuerdo con el derecho internacional, comprendido el derecho a solicitar su ingreso como miembro de organizaciones internacionales reconocidas. El Estado demandante sostiene que, la República Helénica vulneró estos derechos al haber objetado, en el mes de abril de 2008, su solicitud de membresía a la Organización Atlántico Norte.

Corte Penal Internacional



Asunto Kenia: El Fiscal c. Francis Kirimi Muthaura, Uhuro Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali.

El viernes 8 de abril de 2011 los acusados Francis Kirimi Muthaura, Uhuro Muigai Kenyatta y Mohammed Hussein Ali, se presentaron ante la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte. En la audiencia se identificó plenamente a los acusados y se verificó que la imputación de los crímenes, así como sus derechos como acusados, les fueron informados de acuerdo con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte definió que el próximo 21 de septiembre de 2011 se llevará a cabo la audiencia de confirmación de crímenes, periodo durante el cual se analizará la evidencia con miras a determinar si los acusados participaron individualmente en la comisión de los mismos, o si son copartícipes en las conductas que se les imputan.

Asunto Kenia: El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang.

El Gobierno de Kenia presentó una aplicación de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Los jueces de la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte, se encuentran revisando el recurso presentado por el Gobierno de Kenia.

El Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento de la Corte no establecen un término para que los jueces decidan sobre estos recursos, razón por la cual el proceso en contra de los acusados continuará surtiéndose.

El Ministro de Justicia del Reino de Bélgica visitó la Corte Penal Internacional.

El 5 de abril de 2011, S.E. Señor Stefaan de Clerck, Ministro de Justicia de Bélgica, se reunió con el Presidente de la Corte, Juez Sang – Hyun Song, en la ciudad de La Haya.

El Juez Sang agradeció al Ministro de Clerck el decidió apoyo y la cooperación que Bélgica ha prestado a la Corte, y destacó la suscripción del Acuerdo celebrado entre ese Estado y la Corte para el cumplimiento de sentencias.

El Ministro de Clerck resaltó la importancia del trabajo de la Corte, especialmente en los temas de lucha contra la impunidad y el respeto por el imperio de la ley.

Confirmación de los cargos en el proceso de: El Fiscal c. William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey and Joshua Arap Sang.

El 7 de abril de 2011 la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte, definió que el próximo 1° de septiembre de 2011 será la fecha para la confirmación de los crímenes en contra de los acusados: William Samoei Ruto, Henry Kiprono Kosgey y Joshua Arap Sang.

El anuncio se hizo durante la presentación de los acusados ante la Sala II de Cuestiones Preliminares, con miras a verificar plenamente la identidad de los acusados, la información de cargos y la debida notificación de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

En el curso a la audiencia el Presidente de la Sala expresó que la Corte advertía con preocupación las noticias provenientes de Kenia, en especial en lo atinente a la violencia continua y los discursos y apologías a la misma, recordando a los acusados la gravedad de la situación.

Concurso de proceso simulado ante la Corte Penal Internacional.

El domingo 10 de abril de 2011 se dio inicio al cuarto concurso anual de proceso simulado ante la CPI, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos. Cerca de 100 estudiantes de 13 Estados participaron de este ejercicio simulado de aplicación de la jurisprudencia y el derecho internacional.

El concurso fue organizado por la Red de Derecho Penal Internacional (ICLN por sus siglas en inglés), con el apoyo institucional de la CPI. La Universidad de Ámsterdam, la Universidad de la Paz y la Sociedad Americana de Derecho Internacional también participaron en el proyecto.

El 15 de abril de 2011, se llevó a cabo la fase final del concurso con la presentación de argumentos orales y la conducción de audiencias simuladas, en el cual se declaró como ganadores a los representantes la Universidad de Bonn. La Universidad de Derecho de Nalsar (India) y la Universidad de Osgoode Hall (Canadá) ocuparon el segundo y tercer puesto respectivamente.

La CPI lanza en Kenia el segundo capítulo de la serie de televisión: Pregúntele a la Corte.

El 15 de abril de 2011 la Unidad Externa de la CPI transmitió el segundo capítulo de su programa Pregúntele a la Corte.

El programa tiene como finalidad que el público en general pueda conocer la respuesta a inquietudes frecuentes en relación con el trabajo, la jurisdicción y la competencia de la Corte.

En igual sentido, el programa busca mantener contacto con las poblaciones en donde se han desarrollado episodios de violencia que han derivado en la comisión de crímenes de competencia de la Corte, como una forma de divulgar información e involucrar a la población civil con el trabajo de esta organización.

La CPI suscribe acuerdo de cooperación con la Organización de los Estados Americanos.

El lunes 18 de abril de 2011, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Señor José Miguel Insulza, y el Presidente de la Corte Penal Internacional, Juez Sang – Hyun Song, se reunieron en la Sede de la OEA en la ciudad de Washington D.C., en donde suscribieron un Acuerdo de Cooperación entre las dos organizaciones mediante Canje de Notas.

El acuerdo de cooperación se fundamenta en el artículo 87 (6) del Estatuto de Roma y prevé que la Corte y la OEA trabajaran en temas de interés común, tales como: promoción del derecho internacional penal; la divulgación de los principios del Estatuto de Roma; intercambio de información y documentos; y participación recíproca en conferencias y otros eventos.

El Fiscal presentará informe ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con su investigación de la situación en Libia.

Entre el 2 y el 5 de mayo de 2011, el Fiscal de la Corte, Señor Luis Moreno Ocampo, presentó ante el Consejo de Seguridad un informe relacionado con la Resolución 1970 del 26 de febrero de 2011, emitida por ese órgano, en donde se solicitaba al Fiscal investigar a los responsables por la comisión de crímenes de derecho internacional en Libia.

El Fiscal informó al Consejo de Seguridad de las actuaciones adicionales que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 1970, así como de las órdenes de captura que solicitará a la Corte.

La Oficina del Fiscal adelantó una investigación preliminar y determinó que existía mérito para dar apertura a un proceso por los hechos acontecidos en Libia. La primera investigación que se adelanta hace referencia a los crímenes contra la humanidad cometidos contra la población civil a partir del 15 de febrero de 2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos



Asunto Alvarado Reyes y Otros c. Estados Unidos Mexicanos

El 1° de abril de 2011, la Corte, Juez Diego García decretó medidas provisionales en el Asunto Alvarado Reyes y otros..

La Corte fundamentó las medidas en el hecho de que México es Estado parte en la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana el 16 de diciembre de 1998, conforme al artículo 62 de la Convención.

En igual sentido, el artículo 63.2 de la Convención Americana prevé que en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes.

Las medidas provisionales se centran principalmente en la protección del derecho a la vida y a la integridad personal de los beneficiarios y sus hijos. Los Estados Unidos Mexicanos deberán informar a la Corte, a más tardar el 1° de junio de 2011, de la aplicación y el resultado de las medidas decretadas.

Caso Torres y Otros c. Argentina.

El 14 de abril de 2011, la Corte claró procedente la solicitud interpuesta por las presuntas víctimas, a través de sus representantes, para acogerse al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de modo que se les otorgue la asistencia económica necesaria para la presentación de un máximo de una declaración, un peritaje y la comparecencia de un representante en la audiencia pública.



Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

El Tribunal Andino llevó a cabo, el día 5 de abril de 2011, en las instalaciones del Hotel Swissotel en la ciudad de Quito, Ecuador, la audiencia pública en el proceso 02-AI-2009 TECNOQUÍMICAS S.A. c. REPÚBLICA DE COLOMBIA, el cual versa sobre el ejercicio de una acción de cumplimiento por la presunta inobservancia de los artículos 4 y 27 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, y el artículo 91 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y del artículo 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

El Tribunal Andino llevó a cabo, el día 6 de abril de 2011, en las instalaciones del Hotel Swissotel en la ciudad de Quito, Ecuador, la audiencia pública en el proceso 03-AI-2010 ETB – S.A ESP c. REPÚBLICA DE COLOMBIA – CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA, el cual versa sobre el ejercicio de una acción de cumplimiento por la presunta inobservancia de los artículos 4, 33, 35 y 36 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de los artículos 122, 123, 124, 127 y 128 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con motivo de un eventual incumplimiento.

Informativo Jurídico Internacional – Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Área Consultiva
Contacto: juridicaInternacional@cancilleria.gov.co

